

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1045-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES
CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2016. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS
NUEVE Y QUINCE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Vicepresidente	Ing. Guillermo Santana Barboza, Ph.D
M.Ed. Josefa Guzmán León	Dr. Chester Zelaya Goodman
Dra. Leda Badilla Chavarría	Ing. Walter Bolaños Quesada

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUSENTES

Álvaro Cedeño Gomez, Presidente.	Ph.D Juan Manuel Esquivel Alfaro
----------------------------------	----------------------------------

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Dr. Gilberto Alfaro Varela, Director Ejecutivo, SINAES	Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal, SINAES
Bach. Ericka Madrigal Vásquez, Secretaria, SINAES	

INVITADOS HABITUALES AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN

Lic. Jenniffer Sequeira Duarte, Secretaria,
Dirección y Consejo, SINAES

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1045. 2. Revisión y aprobación de actas 3. Informes. 4. Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias. Universidad Técnica Nacional. 5. Informe de Revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) y Decisión de acreditación, Proceso 119. 6. Informe de Revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) y Decisión de acreditación, Proceso 47. 7. Oficio FP-536-2016 del 5 de abril de 2016, suscrito por el M.PS. Ericka Coto Jiménez, Decana, Carrera de Psicología, Universidad Iberoamericana: Solicitud de aclaración de tiempos y plazos de la acreditación, Proceso 86. 8. Análisis de la Revisión del 2^{do}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM), Proceso 26. 9. Nombramiento de Revisores de Informes de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM), Proceso 49. 10. Análisis de la revisión de la solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el artículo 14 de la sesión celebrada el 16 de junio de 2015, Acta 967-2015. Proceso 3, en torno al grado de Licenciatura. 11. Decisión de Acreditación del Proceso 3, en torno al grado de Licenciatura. 12. Oficio RECTORIA-540-2016 del 5 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Rosa María Monge Monge, Rectora, Universidad Latina: Solicitud de cambio de nombre de las Licenciaturas acreditadas de Ingeniería Industrial, Proceso 7.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1045.

El Presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1045.

Artículo 2. Revisión y aprobación de actas

Se aprueban las acta 1040,1041,1042 y 1044.

Artículo 3. Informes.

A. De la Dirección:

A. Dr. Gilberto Alfaro Varela:

1. Invitación al Encuentro Organizado por la Academia de Centroamérica.

Informa que asistió al encuentro organizado por la Academia de Centro América, con la participación de empresas privadas, la academia e instituciones gubernamentales, para abordar el tema de la innovación en el contexto nacional. Menciona que este encuentro permitió un intercambio de experiencias, identificación de dificultades y mecanismos para facilitar la inscripción de proyectos de innovación, así como los espacios de contribución que pueden darse desde el SINAES, para fomentar el trabajo en conjunto.

2. Invitación al Foro Internacional de la Educación Superior Virtual.

Informa que asistió al foro organizado por la Universidad San Marcos y los miembros de la Red ILUMNO.

Menciona que el foro dio a conocer las exitosas experiencias de la educación virtual, y cómo se ha beneficiado a los estudiantes, como también las universidades latinoamericanas y europeas con los aportes de los programas virtuales.

Artículo 4. Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias. Capítulo II: Ingreso de los miembros: Universidad Técnica Nacional (UTN).

El Ing. Walter Bolaños Quesada y el Dr. Chester Zelaya Goodman en cumplimiento de lo acordado en la sesión celebrada el 15 de enero de 2016, Acta 1020-2016, hacen entrega del Informe de la Visita que realizaron a la Universidad Técnica Nacional (UTN); como parte de su Proceso de afiliación al SINAES. La visita se realizó el 20 de abril de 2016.

La visita a la Universidad tiene como propósito, según se indica en el Artículo 5 del Reglamento:

.....una Comisión integrada por tres personas quienes realizarán una visita a la institución con el propósito de verificar la conformidad de las declaraciones, información y documentos contenidos en la solicitud. De la visita se rendirá un informe al Consejo dentro de los ocho días posteriores a su realización.

Recibido a satisfacción el informe y su recomendación, el Consejo adoptará la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.

Terminada la presentación del Informe, los integrantes del Consejo plantean una serie de preguntas sobre la visita realizada y los hallazgos obtenidos.

Se produce un amplio espacio para el intercambio de opiniones, respuestas y análisis conjunto del Informe .

Se agradece al Ing. Walter Bolaños Quesada y al Dr. Chester Zelaya Goodman su aporte en esta fase del Proceso de afiliación de la Universidad Técnica Nacional (UTN).

Los Miembros del Consejo, considerando los antecedentes de la Verificación de la Información presentada por la Universidad Internacional de las Américas (UIA) en la solicitud de afiliación al SINAES con base en el Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias.

SE ACUERDA

A. Se da por recibido el Informe presentado por el Ing. Walter Bolaños Quesada y el Dr. Chester Zelaya Goodman sobre la Visita que realizaron a la Universidad Técnica Nacional (UTN), como parte de su Proceso de afiliación al SINAES.

B. Aceptar la solicitud de afiliación de la Universidad Técnica Nacional (UTN) y comunicarlo a la Universidad.

- C. Manifestar la complacencia del Consejo Nacional de Acreditación por la afiliación de esta distinguida casa de estudios superiores.
- D. Informar al público sobre esta decisión.
- E. Comunicar este acuerdo a los Rectores de las Universidades Miembros del Sistema (Plenos y Asociados).
- F. Acuerdo firme.

Artículo 5. Decisión de Acreditación del Proceso 119.

Con base en el análisis del informe de autoevaluación, el informe de los pares evaluadores externos, las observaciones de la carrera a este informe, el compromiso de mejoramiento y la revisión del compromiso de mejoramiento y considerando:

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior universitaria.
2. Que el compromiso de mejoramiento presentado por esta carrera incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Nutrición, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio , Universidad de Costa Rica, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 29 de abril de 2020.
- B. Manifestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Nutrición y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
- C. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:
 1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento y de su plan de desarrollo.
 2. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso continuo y no discontinuo. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.
 3. Dos meses antes de cumplir el tiempo de su acreditación (29 de abril del año 2020), la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA) junto con el último Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de

Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.

4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.

- D. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

- Lo expuesto en este inciso debe ser interpretado de acuerdo con lo establecido en el Artículo nº 7 de la sesión 507 del Consejo del SINAES en el cual se expone lo siguiente:

“...los posibles cambios en el plan de estudios que hubieren sido incluidos en el Compromiso de Mejoramiento de la carrera persiguen, por definición de éste, el fortalecimiento de la calidad y no su deterioro. En ese contexto, dada la norma de temporalidad vigente, el SINAES requeriría tan sólo confirmar, según los procedimientos usuales para el seguimiento de ese Compromiso, que los cambios propuestos efectivamente responden a éste o que constituyen transformaciones que elevan o fortalecen la calidad...”

“...si existieran cambios al plan de estudios y una vez que sean propuestos – si estos representan una modificación superior al 30% indicado y no obedecieran a propuestas incluidas en el Compromiso de Mejoramiento – el Consejo del SINAES estará en la mejor disposición de recibir a las correspondientes autoridades de carrera y de universidad, con el fin de conocer en detalle la propuesta de cambio y poder así enriquecer, mediante el diálogo directo, el criterio de este órgano colegiado...”

- E. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la Sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.

- G. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- H. Acuerdo firme.
- I. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 6. Decisión de Acreditación del Proceso 47.

Con base en el análisis del informe de autoevaluación, el informe de los pares evaluadores externos, las observaciones de la carrera a este informe, el compromiso de mejoramiento y la revisión del compromiso de mejoramiento y considerando:

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior universitaria.
2. Que el compromiso de mejoramiento presentado en esta acreditación incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Acreditar la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Electrónica, Licenciatura en Ingeniería en Electrónica en Telecomunicaciones, Licenciatura en Ingeniería en Electrónica en Automatización, Campus Heredia, Universidad Latina de Costa Rica, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 29 de abril de 2020.
- B. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en las áreas de ingeniería en electrónica, ingeniería en electrónica en telecomunicaciones, ingeniería en electrónica en automatización y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
- C. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:
 1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento y de su plan de desarrollo.
 2. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso continuo y no discontinuo. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.
 3. Dos meses antes de cumplir el tiempo de su acreditación (29 de abril del año 2020), la institución deberá solicitar una nueva acreditación

y presentar su Informe de Autoevaluación (IA) junto con el último Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.

4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.

- D. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

Lo expuesto en este inciso debe ser interpretado de acuerdo con lo establecido en el Artículo nº 7 de la sesión 507 del Consejo del SINAES en el cual se expone lo siguiente:

“...los posibles cambios en el plan de estudios que hubieren sido incluidos en el Compromiso de Mejoramiento de la carrera persiguen, por definición de éste, el fortalecimiento de la calidad y no su deterioro. En ese contexto, dada la norma de temporalidad vigente, el SINAES requeriría tan sólo confirmar, según los procedimientos usuales para el seguimiento de ese Compromiso, que los cambios propuestos efectivamente responden a éste o que constituyen transformaciones que elevan o fortalecen la calidad...”

“...si existieran cambios al plan de estudios y una vez que sean propuestos – si estos representan una modificación superior al 30% indicado y no obedecieran a propuestas incluidas en el Compromiso de Mejoramiento – el Consejo del SINAES estará en la mejor disposición de recibir a las correspondientes autoridades de carrera y de universidad, con el fin de conocer en detalle la propuesta de cambio y poder así enriquecer, mediante el diálogo directo, el criterio de este órgano colegiado...”

- E. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la Sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de

conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.

- G. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- H. Acuerdo firme.
- I. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 7. Oficio FP-536-2016 del 5 de abril de 2016, suscrito por el M.PS. Ericka Coto Jiménez, Decana, Carrera del Proceso 86, Universidad Iberoamericana (UNIBE): Solicitud de aclaración de tiempos y plazos de la acreditación, Proceso 86.

Se analiza el Oficio FP-536-2016 del 5 de abril de 2016, suscrito por la M.PS. Ericka Coto Jiménez, Decana, Carrera del Proceso 86, Universidad Iberoamericana (UNIBE), en relación con la Revisión del 2do. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM), Proceso 86; el cual estará a cargo por el Sr. Edgar Salgado García. Al mismo tiempo consultan sobre lo acordado en la sesión celebrada el 30 de mayo de 2013, Acta 810-2013; que dice:

Acreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Psicología de la Universidad de Iberoamérica (UNIBE), Sede Central, por un período de 2 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. ***Este plazo podrá extenderse por 2 años más, siempre que a juicio del SINAES la carrera haya demostrado -durante el período en el cual está acreditada-, logros y avances significativos y medibles en su calidad.***

SE ACUERDA

- A. Indicar a la carrera del Proceso 86 que una vez aprobada la Revisión del 2do. Informe Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 86; el Consejo procederá analizar el plazo de la extensión de la acreditación, según lo acordado en la en la sesión celebrada el 30 de mayo de 2013, Acta 810-2013.
- B. Acuerdo firme.

Artículo 8. Análisis de la Revisión del 2º. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM), Proceso 26.

Habiendo analizado el 2º. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 26, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el 2º. Informe Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 26.
- B. Aprobar la Revisión del 2º. Informe Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 26.
- C. Remitir a la carrera la revisión del 2º. Informe Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 26.
- D. Animar a la carrera del Proceso 26 a avanzar con diligencia en lo planificado, de manera que si en algo se puede adelantar lo incluido en su Compromiso de Mejoramiento (CM), que no dude en tomar esas iniciativas.
- E. Llamar la atención de la carrera del Proceso 26 para que revise los asuntos del Compromiso de Mejoramiento (CM), por desarrollar en los próximos años que puedan depender de instancias superiores, para que de manera anticipada vaya realizando las gestiones correspondientes.

- F. Manifiestar a la Universidad y a la carrera del Proceso 26, la satisfacción y complacencia del Consejo Nacional de Acreditación por los esfuerzos realizados hasta ahora e instarlos a que continúen en su Compromiso de Mejoramiento (CM) tomando en cuenta las recomendaciones de la revisión.
- G. Que la carrera del Proceso 26 mantenga la condición de carrera acreditada.
- H. Acuerdo firme.
- I. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 9. Nombramiento de Revisores de Informes de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM), Proceso 49.

Se recibe el insumo técnico elaborado para el análisis de este tema y se analiza la preselección del candidato.

SE ACUERDA

- A. Nombrar al Sr. Francisco Domingo Vázquez Martínez como revisor del primer Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 49.
- B. En caso de que el desempeño del Sr. Francisco Domingo Vázquez Martínez al finalizar la labor sea positivo, se acuerda el nombramiento de oficio del Sr. Francisco Domingo Vázquez Martínez para el 2^{do} y 3^{er} Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 49.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 10. Análisis de la revisión de la solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el artículo 14 de la sesión celebrada el 16 de junio de 2015, Acta 967-2015. Proceso 3, en torno al grado de Licenciatura.

Se analiza el Informe del Revisor del Recurso de Reconsideración de los acuerdos tomados en el artículo 14 de la sesión celebrada el 16 de junio de 2015, Acta 967-2015. Proceso 3 en torno al grado de Licenciatura.

SE ACUERDA

- A. Dejar sin efecto el acuerdo A tomado en el artículo 14 de la sesión celebrada el 16 de junio de 2015, Acta 967-2015. Proceso 3 en torno al grado de Licenciatura que dice:
No prolongar la acreditación de la carrera del Proceso 3, en el grado de Licenciatura.
- B. Acuerdo firme.

Artículo 11. Decisión de Acreditación del Proceso 3, en torno al grado de Licenciatura.

Con base en el Análisis de la revisión de la solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el artículo 14 de la sesión celebrada el 16 de junio de 2015, Acta 967-2015. Proceso 3, en torno al grado de Licenciatura y considerando:

1. El acuerdo tomado en el Artículo 10 de la sesión celebrada el 29 de abril de 2016, Acta 1045-2016; que dice: **Dejar sin efecto el acuerdo A tomado en el artículo 14 de la sesión celebrada el 16 de junio de 2015, Acta 967-2015. Proceso 3 en torno al grado de Licenciatura.**
2. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior universitaria costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior universitaria.

SE ACUERDA

- A. Prolongar la acreditación de la carrera de Licenciatura en Administración de Negocios con énfasis en Comercio Internacional, Mercadeo, Finanzas y Recursos Humanos de la Universidad Latina Heredia, Campus Heredia, por un período de dos años a partir de la

fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 23 de noviembre de 2016.

B. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:

1. El 23 de noviembre de 2016 la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA) en conjunto con el grado de Bachillerato y junto con el último Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM); incluyendo los avances tanto en el grado de Bachillerato como de Licenciatura.
2. Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.

C. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: "Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados".

D. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.

E. Acuerdo firme.

F. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 12. Oficio RECTORIA-540-2016 del 5 de abril de 2016, suscrito por el Lic. Rosa María Monge Monge, Rectora, Universidad Latina: Solicitud de cambio de nombre de las Licenciaturas acreditadas de Ingeniería Industrial, Proceso 7.

Dar por recibido el oficio RECTORIA 540-2016 del 5 de abril de 2016, solicitud al Consejo de la modificación del nuevo nombre de la Licenciatura, instando a que se actualice en la acreditación oficial con el nombre de los énfasis de la Licenciatura de Ingeniería Industrial: Licenciatura en Ingeniería Industrial con énfasis en Logística, Licenciatura en Ingeniería Industrial con énfasis en Manufactura Moderna, Licenciatura en Ingeniería Industrial con énfasis en Mejora Continua.

SE ACUERDA

A. Aprobar e informar el nuevo nombre de la carrera: Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Industrial con énfasis en Logística, Manufactura Moderna y Mejora Continua, Sede Heredia, Universidad Latina de Costa Rica.

B. Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE DE LA TARDE.

MBA. Arturo Jofré Vartanián
Vicepresidente

Dr. Gilberto Alfaro Varela
Director Ejecutivo